FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO A LA FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ. EXPTE 1/2024.

Reunidos, en Elche a

## De una parte,

La UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante "UMH"), con número de identificación fiscal (N.I.F.) Q5350015C, con domicilio social Avda. de la Universidad, s/n, C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación **D. Juan Jose Ruiz Martínez,** en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández, en virtud del Decreto 61/2023, de 28 de abril, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV nº 9586, de 2 de mayo de 2023), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

#### Y de otra parte,

La **FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante, la "**FUMH**"), con número de identificación fiscal (N.I.F.) G54016977, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n, Edificio Quórum 3, C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación **Dña. Antonia Salinas Miralles**, en calidad de Directora-Gerente de la FUMH, en concordancia con el artículo 25 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente acuerdo por el que se encarga a la FUMH la gestión del Parque Científico Universitas Miguel Hernández.

# EXPONEN

- I. Que la UMH es una entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, entre los que destaca la prestación de un servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.
- II. Que la FUMH es una entidad de derecho privado perteneciente al sector público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, creada por voluntad expresa de la UMH, y cuya misión fundamental es cooperar al cumplimiento de los fines de la misma.
- III. Que los Estatutos de la UMH establecen que la Universidad podrá crear y participar en entidades con personalidad jurídica propia para la realización de sus funciones específicas, bajo distintas formas contempladas en Derecho, entre ellas la de la Fundación.



- IV. Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- V. Que la FUMH en la actualidad constituye un medio propio de la UMH, según consta en el artículo 1 de sus Estatutos, de conformidad con la escritura pública otorgada en fecha 23 de julio de 2015, ante el notario D. Francisco José Tornel López, con número de protocolo 2.631, por lo que a efectos contractuales sus relaciones tienen naturaleza instrumental, articulando a través de los encargos a medios propios previstos en el artículo 32 de la LCSP.
- VI. Que con fecha 1 de marzo de 2024, ambas partes suscribieron la formalización del encargo de gestión (en adelante, el "encargo principal") para la "Gestión del Parque Científico Universitas Miguel Hernández" (Expediente EG PCUMH 01/2024).
- VII. Que la cláusula séptima del encargo principal establecía el importe económico para el ejercicio 2024, fijando un coste por hora de 57,68 €.
- VIII. Que la Memoria Justificativa de fecha 16 de octubre de 2025 y la Memoria Económica de 20 de octubre de 2025 han puesto de manifiesto la necesidad de actualizar la tarifa del encargo para el ejercicio 2025, debido al incremento de los costes laborales derivado del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Provincia de Alicante (BOP n.º 28, de 11 de febrero de 2025).
- IX. Que mediante Resolución Rectoral 03096/2025, de fecha 5 de noviembre de 2025, se ha aprobado la modificación de la tarifa del encargo para el ejercicio 2025, pasando la misma de 57,68€/hora a 58,49€7hora.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente acuerdo conforme a las siguientes

# CLÁUSULAS

## PRIMERO. - OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

El objeto de la presente formalización es modificar la cláusula séptima (importe económico) del encargo principal, actualizando la tarifa aplicable para el ejercicio 2025.



**SEGUNDO. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA (IMPORTE ECONÓMICO)** Se modifica la cláusula séptima del encargo principal, para el ejercicio 2025 actualizando la tarifa unitaria del encargo de gestión como consecuencia de la variación de los costes reales del medio propio en el ejercicio 2025, pasando la misma de **57,68€/hora a 58,49€7hora.** 

El importe total de la modificación asciende a VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (23.206,89€), que se imputará a la partida: 0000 322212 22800 ACCIONES DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO (ENCARGO FUMH).

### TERCERO. - VIGENCIA Y EFECTOS.

La presente modificación tendrá efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la duración prevista en el encargo principal.

#### CUARTO. - RATIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL.

En todo lo no modificado expresamente por la presente Addenda, permanecerán vigentes y sin alteración alguna todas las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato principal de fecha 1 de marzo de 2024 (Expediente EG PCUMH 01/2024).

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman electrónicamente las partes el presente Acuerdo de encargo a medio propio, en lugar y fechas consignados en el encabezamiento.

Por la Universidad Miguel Hernández de Elche

Por la Fundación Universitas Miguel Hernández de la Comunitat Valenciana

D. Juan José Ruiz Martínez Rector Dña. Antonia Salinas Miralles Directora-Gerente

